



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ
INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ
AGRUPACIÓN POLICIAL ESSUM**

1485116633

Nro. GS - 2024 -**- ARACA - AGRUP - 20.1**

Fusagasugá,

**Señores
INTERESADOS**

Asunto: Convocatoria 2024

Respetuosamente me permito realizar convocatoria 2024 para la presentación de propuestas por parte de personas naturales o jurídicas que se encuentren interesados en tomar en arrendamiento un espacio físico de la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz para la prestación del servicio de sastrería, el cual se adelantará bajo la siguiente modalidad de selección:

EL SEÑOR DIRECTOR (E) DE LA ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ

En uso de las facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, garantiza la autonomía universitaria y concordantemente con la Ley 30 del 29 de diciembre de 1992, en su capítulo VI, artículo 29 y siguientes, reconoce a las universidades e instituciones de educación superior el derecho de darse y modificar sus estatutos y adoptar el régimen de estudiantes y docentes.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a realizar, se requiere una persona natural o jurídica que tome en arrendamiento con un espacio físico 14.11 M2 de la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz para la prestación del servicio de sastrería.

Dado lo anterior, la presente selección se adelantará por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO Y ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles del Decreto 1082 de 2015. Resolución 3049 del 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional" 2.2.4.2.5.3 Procedimiento para el arrendamiento de inmuebles e Instructivo 024 DIPO-DIRAF-70 "LINEAMIENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES POR PARTE DE LA POLICIA NACIONAL" del 14 de septiembre de 2020.

Por lo anterior,

RESUELVE

CONVOCATORIA: Realizar y publicar la presente convocatoria al personal interesado en tomar en arriendo un espacio con un área de 14.11 metros cuadrados ubicado dentro de la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz "Intendente Maritza Bonilla Ruiz" destinado para la prestación del servicio de sastrería".

"ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE LA ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SASTRERÍA EN PRENDAS ESPECIALMENTE POLICIALES".	
UNIDAD QUE CONVOCA	ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ "Intendente Maritza Bonilla Ruiz".
LUGAR DE EJECUCIÓN	Instalaciones de la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz ubicada en la calle 19 N 50 -24, Barrio la Gran Colombia, Fusagasugá.
CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL	CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 474.700).
PLAZO EJECUCIÓN	12 meses (sin prórroga)

Podrán participar en el presente proceso de contratación, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal y promesas de sociedad) que tengan dentro de su objeto social o actividad, como mínimo:

(1410 confecciones de prendas de vestir, excepto prendas de piel)

RADICACIÓN DE PROPUESTA: El interesado en participar en la presente convocatoria debe entregar en la oficina de Radicación de la Escuela de Policía Provincia Sumapaz ubicada dentro de las instalaciones de la Calle 19 N 50 - 24 Fusagasugá-Cundinamarca, en sobre de manila sellado los documentos y requisitos exigidos en la presente convocatoria, así:

La documentación debe ser entregada en su totalidad dentro de los plazos establecidos en la presente convocatoria, dando cumplimiento a los siguientes criterios:

- Los documentos requeridos se deben presentar en su totalidad de manera presencial, antes del plazo establecido.
- La documentación física deberá venir en sobre de manila sellado, debidamente organizada y foliada, de la siguiente forma:

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La Escuela de Policía Provincia de Sumapaz dando cumplimiento a los lineamientos, y de acuerdo con la modalidad y tipo de contratación que se pretende adelantar, procede a solicitar a los interesados en participar de la presente convocatoria, los requisitos de tipo jurídico, técnico, económico y financiero, con el fin de agilizar el trámite interno correspondiente, garantizando de esta manera la eficiencia y transferencia dentro del proceso y reduciendo los costos de transacción. Los documentos se recepcionarán de manera física desde el **27 de diciembre del 2024 al 6 de enero de 2025 a las 18:00 horas**, (las propuestas que sean radicadas fuera del término señalado, se declararán como extemporáneas y no serán tenidas en cuenta), de lo cual se realizará el respectivo trámite interno de verificación, habilitación y adjudicación, procediendo a publicar por parte del grupo de contratos de la unidad conforme los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente a través de la plataforma SECOP II; por lo cual es obligación del oferente tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El idioma del presente proceso de contratación será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere la presente convocatoria, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.
2. Serán de cargo del futuro arrendamiento todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz en ningún caso, será responsable de los mismos.
3. El oferente deberá presentar y diligenciar la totalidad de los formatos requeridos en la presente convocatoria para la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz.

CAPÍTULO I CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

1. REQUISITOS HABILITANTES

1.1. JURÍDICOS

En la oferta el proponente deberá incluir los documentos de verificación habilitantes que se relacionan a continuación:

1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta"** y será firmada por el arrendatario. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley, y para los consorcios y uniones temporales, el Representante designado.

1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**1.1.2.2 Persona Natural:**

Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad competente, debidamente renovada para la presente vigencia.

1.1.2.3 BOLETIN RESPONSABLES FISCALES-CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION: La POLICIA NACIONAL- ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ", consultará el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la firma y del representante legal.

NOTA 1: El futuro arrendatario no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000). En caso de que en el certificado conste que el futuro arrendatario, presenta antecedentes fiscales vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

1.1.2.4 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS-PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION: La Policía Nacional ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ", consultará el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación del oferente.

NOTA 1: En caso de que en el certificado conste que el futuro arrendatario, presenta antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

1.1.2.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES-POLICIA NACIONAL: La POLICIA NACIONAL- ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ", consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, del oferente al momento de la presentación de la oferta.

La consulta se realizará ante la página de la Policía Nacional - Ministerio de Defensa Nacional. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

NOTA 1: En caso de que en el certificado conste que el futuro arrendatario, presenta antecedentes judiciales vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

1.1.2.6 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES: Para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 828 de 2003, el proponente, si es persona jurídica, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, señalando para el primero el número de la Tarjeta Profesional y anexando fotocopia de la misma, si es persona natural declarada juramentada, en la cual se certifique el pago de los aportes parafiscales indicando que se encuentra al día con dichos pagos (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

1.1.2.7 FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA: el futuro arrendatario deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

1.1.2.8 SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: La Escuela de Policía Provincia de Sumapaz consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal, con el fin de comprobar que el oferente no presenta multas vigentes, en caso contrario, la propuesta del proveedor no se tendrá en cuenta para evaluación.

Lo anterior a tenor de la Ley 1801 de 2006 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" en su artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas, numeral 4. Contratar o renovar contrato con cualquier Entidad del Estado.

1.1.2.9 VERIFICACIÓN DEL RUIA: La Escuela de Policía Provincia de Sumapaz consultará y verificará en la página Web http://vital.anla.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext, de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales "ANLA" que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal, no presenta multas vigentes, en caso contrario, la propuesta del proveedor no se tendrá en cuenta para evaluación.

2. REQUISITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

2.1 VERIFICACIÓN FINANCIERA

2.1.1. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El futuro arrendatario indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT, expedido en la presente vigencia; las personas jurídicas o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y la Resolución 139 de 2012 modificada por la Resolución 154 de 2012 expedida por la U.A.E. DIAN,

La actualización del RUT se hace efectiva cuando se modifican o adicionan los datos consignados originalmente en cualquiera de sus elementos constitutivos de identificación, ubicación o clasificación, por lo tanto, Es responsabilidad del oferente, como persona obligada, actualizar la información contenida en el RUT a más tardar un mes después del hecho que genera la actualización.

En todo caso, si es obligatorio para el oferente, que el documento sea presentado con fecha de expedición, de la vigencia actual.

2.2. VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Se verificará que el proponente ofrezca el valor del canon de arrendamiento mensual estimado. **Diligenciar formulario No.3** canon de arrendamiento mensual ofrecido.

Se verificará que el proponente ofrezca el porcentaje de descuento para el portafolio de servicios estipulados descritos en el **Formulario No. 4**.

3. VERIFICACIÓN TÉCNICA

CRITERIOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITABLES

3.1.1 ANEXO NO. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con su propuesta el **Anexo No. 1** "Especificaciones Técnicas" debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento o no, con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas.

3.1.2 PROPUESTA DE ADECUACIÓN

El futuro arrendatario presentará dentro de su propuesta, un diseño de adecuación del local, asegurando que durante todo el proceso contractual permanezca en buenas condiciones de mantenimiento y aseo para la adecuada atención del personal de la unidad y demás visitantes.

Por lo anterior en caso que el futuro proponente requiera visitar el local comercial que se pretende dar en arriendo, deberá elevar solicitud formal ante la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz al correo electrónico essum.direc@policia.gov.co con copia al correo geovan.cardenas@correo.policia.gov.co a partir del **27 de diciembre del 2024 hasta las 15:00 horas del 4 de enero de 2025**.

CAPITULO II

1. FACTORES QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA SELECCIONAR EL FUTURO ARRENDATARIO

La entidad procederá a verificar los requisitos de tipo jurídico, técnico y económico financiero, criterios que serán tenidos en cuenta para el análisis de las propuestas presentadas.

2. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE AL PORCENTAJE DE DESCUENTO

En caso de empate, la Entidad Estatal seleccionara en orden de elegibilidad la que primero en fecha y hora se halla radicado ante la en la oficina de Radicación de la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz.



3. NOTIFICACIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL SELECCIONADO

Cumplido lo anterior y siendo seleccionado el oferente, se realizará el trámite establecido en virtud de la normatividad legal vigente, artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles, del Decreto 1082 de 2015. Resolución 3049 del 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional" 2.2.4.2.5.3 Procedimiento para el arrendamiento de inmuebles e Instructivo 024 DIPON-DIRAF-70 "LINEAMIENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL" del 14 de septiembre de 2020.

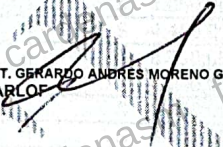
4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

Cerrado el proceso de inscripción se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos; al igual que la documentación sea adjuntada en los términos establecidos y que se encuentre completa de acuerdo a los numerales 1, 2, 3, del capítulo II de la presente convocatoria.

Atentamente,


Mayor JULIÁN RICARDO ARROYO LUNA
Director (E) Escuela de Policía Provincia de Sumapaz


Elaboró: SI. FREDY GEOVANNY CARDENAS MONCADA
ARACA-AGRUP


Revisó: CT. GERARDO ANDRÉS MORENO GUZMÁN
SUDIE-ARLOP


Revisó: JH. JHON EDISON RAMOS CASTELLANOS
ESSUM-ASJUD

Fecha de elaboración: 26-12-2024.
Ubicación: E:/ARCHIVO2024/comunicacionesoficiales

Calle 19 No. 50-24 B/ Gran Colombia
Teléfonos: 8670987 EXT 1804
Essum.coagu@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta el formato de Especificaciones Técnicas que se presenta a continuación debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento o no, con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, las cuales serán verificadas por el Comité aplicando el criterio de cumple o no cumple.

Para este aparte del Estudio Previo, "Especificaciones Técnicas Mínimas", se debe tener en cuenta lo siguiente.

No.	CONDICIONES A CUMPLIR		CUMPLE	NO CUMPLE
GENERALIDADES				
1	El futuro arrendatario se compromete a prestar los servicios relacionados a continuación:			
	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PROMEDIO VALOR COTIZADO	
	UNIFORMES NO.4 / NO. 5			
	1	Cintura bajando pretina	\$ 6.650,00	
	2	Cintura sin bajar pretina	\$ 6.050,00	
	3	Coser insignias, tarjeteros u otros por unidad	\$ 1.050,00	
	4	Entallar camisa	\$ 4.450,00	
	5	Pantalón entrepierna y ruedo	\$ 8.350,00	
	6	Pinzas en camisa	\$ 4.200,00	
	7	Cambio de cremallera	\$ 6.800,00	
	8	Cortar largo camisa (desmontando bolsillo)	\$ 4.450,00	
	UNIFORME NO.3 CLIMA FRIO			
	9	Cambio de cremallera	\$ 7.850,00	
	10	Cintura, falda o pantalón	\$ 8.350,00	
	11	Combo falda (cintura, cadera, entubar y dobladillo)	\$ 15.900,00	
	12	Combo pantalón (cintura, entubar y dobladillo)	\$ 14.900,00	
	13	Coser insignias, tarjeteros u otros por unidad	\$ 1.050,00	
	14	Dar de manga	\$ 6.350,00	
	15	Dobladillo falda o pantalón	\$ 6.050,00	
	16	Entallar o dar de cadera falda	\$ 5.500,00	
	17	Entalle chaqueta	\$ 12.050,00	
	18	Entubar falda	\$ 6.300,00	
	19	Quitar de manga	\$ 5.800,00	
	20	Tiro y pierna pantalón	\$ 6.800,00	
	CAMISA NO. 3 Y 3A			
	21	Cortar largo de manga No. 3A	\$ 4.200,00	
	22	Cortar largo de manga No. 3	\$ 5.500,00	
	23	Entalle	\$ 4.200,00	
	CHAQUETA REFLECTIVA Y CHALECO REFLECTIVO			
	24	Arreglo a medida	\$ 20.950,00	
	25	Arreglo cremallera	\$ 13.850,00	
	UNIFORME ACADEMICO			
	26	Entallar camibuso polo lados	\$ 3.450,00	
	27	Entallar camibuso polo largo	\$ 4.200,00	
	28	Entallar y cortar camibuso polo mangas	\$ 4.500,00	
	SUDADERA			
	29	Meter pantalón sudadera pierna	\$ 5.000,00	
30	Cortar pantalón sudadera largo	\$ 5.000,00		
31	Meter pantaloneta sudadera pierna	\$ 3.150,00		
32	Meter y cortar chaqueta sudadera lados y mangas	\$ 7.100,00		
33	Cambiar cremallera chaqueta sudadera	\$ 12.850,00		
ARREGLOS VARIOS				
34	Dobladillo a mano	\$ 6.800,00		
35	Dobladillo en maquina	\$ 4.450,00		
36	Entallar camiseta lados	\$ 3.950,00		

	37	Cortar camiseta larga	\$ 3.950,00		
	38	Cortar y entallar camisetas manga	\$ 2.900,00		
	39	Cobro mínimo por costura	\$ 2.100,00		
	OTROS				
	40	Porta elementos	\$ 8.950,00		
2	El futuro arrendatario se compromete a utilizar únicamente el área de 14.11 metros cuadrados, para el funcionamiento de sastrería en forma continua e ininterrumpida durante la ejecución del contrato.				
3	El futuro arrendatario se compromete a asumir todos los costos por concepto de consumo de energía y acueducto que utilice durante la ejecución del contrato.				
4	El futuro arrendatario suministrara el mobiliario requerido para la prestación del servicio asegurando que durante todo el proceso contractual permanezca en buenas condiciones de mantenimiento y aseo para la adecuada atención del personal de la unidad y demás visitantes.				
5	El futuro arrendatario deberá cumplir con lo previsto en la Resolución 41012 del 18 de septiembre de 2015 "por la cual se expide el Reglamento técnico de etiquetado – RETIQ expedido por el Ministerio de Minas y Energía, don fines de Uso Racional de Energía aplicable a algunos equipos de uso final de energía eléctrica y gas combustible, para su comercialización y uso en Colombia", o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, en lo relacionado con que los electrodomésticos tengan el etiquetado de eficiencia energética y que sea tipo B como mínimo, entre el 55% y el 75%. (Anexar compromiso) – objeto de verificación por el supervisor dentro de la ejecución.				
6	El futuro arrendatario deberá garantizar que los equipos eléctricos cumplan con las normas técnicas de eficiencia energética, es decir, que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado (fichas técnicas de los equipos). Anexar compromiso) – objeto de verificación por el supervisor dentro de la ejecución.				
7	El futuro arrendatario debe contar como mínimo con el siguiente personal, para brindar un excelente servicio a los usuarios: Dos operarios (a) para prestar servicio a cabalidad. Este personal al permanecer en las instalaciones deberá demostrar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social. Para lo cual deberá presentar dentro de los siguientes cinco días calendario al perfeccionamiento del contrato: a. Datos operarios (ficha anexa) b. Declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros. Esta documentación debe ser presentada por cada empleado que vaya a prestar su servicio en el establecimiento dentro de la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz.				
8	El futuro arrendatario, se compromete a mantener los precios ofertados en el portafolio de servicios. Solo podrá ofrecer los servicios del portafolio de servicios y aceptados por la Dirección de la Escuela				
9	El futuro arrendatario se compromete a realizar como mínimo una fumigación semestral dentro del establecimiento, para asegurar que el local se encuentre permanentemente en condiciones de higiene y				

	sanitarias, para lo cual deberá entregar la respectiva certificación al supervisor del contrato.		
10	El futuro arrendatario debe publicar los precios en lugar visible en las instalaciones del local.		
11	Solo se permitirá el ingreso del personal vinculado laboralmente con el arrendatario, acreditándose esta situación con las hojas de vida entregadas al momento de la adjudicación, en el evento de que el personal sea cambiado, se deberá informar a la Dirección de la Escuela, anexando la respectiva hoja de vida y certificaciones solicitadas. El futuro arrendatario se compromete a no recibir e ingresar personas que no estén relacionadas como empleados.		
12	El futuro arrendatario se compromete a que sus empleados se capaciten en Atención y Servicio al Cliente, debiendo anexar la respectiva certificación al supervisor del contrato, con el objeto de garantizar un buen servicio y óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal de la Escuela de Policía, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción del contrato.		
13	El futuro arrendatario se compromete a devolver el inmueble, el equipamiento y utensilios entregados en óptimas condiciones de mantenimiento y conservación, a responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad de los bienes inventariados o de control administrativo de propiedad de la Policía Nacional, así como por los daños o perjuicios que cause a terceros.		
14	El futuro arrendatario se compromete a realizar las reparaciones locativas y a adquirir el equipamiento y accesorios necesarios cuando las circunstancias lo ameriten previa solicitud al despacho de la Dirección de la Escuela, así mismo se compromete a no realizar obras ni modificaciones estructurales sin autorización expresa del arrendador.		
15	El futuro arrendatario se compromete a desarrollar acciones necesarias para prevenir accidentes para lo cual deberá tener previsto la ejecución de un programa de seguridad industrial y la señalización correspondiente. Además, suministrar y mantener por su propia cuenta todo tipo de señales, avisos y equipos o elementos de seguridad industrial para la protección de trabajadores y usuarios.		
16	El futuro arrendatario se compromete a atender las solicitudes de mejoramiento que le realice la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz, por diferentes razones de acuerdo a su servicio y a solucionarlas en los términos que para el efecto se señalen cuando sea del caso, así como a facilitar y colaborar en la realización de evaluaciones que se hagan de su servicio (encuestas, entrevistas, buzón de sugerencias, etc.) Así mismo se compromete a adquirir en sitios legalmente establecidos y reconocidos todos los productos de primera calidad, necesarios para el correcto funcionamiento del establecimiento.		
17	El futuro arrendatario se obliga a cancelar al arrendador, el valor de canon de arrendamiento con IVA incluido en mensualidades anticipadas dentro de los primeros cinco (5) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio y de la misma forma mes a mes.		
18	La prestación del servicio, se hará de lunes a domingo en forma continua y en el siguiente horario mínimo: LUNES A DOMINGO: desde las 08:00 horas hasta las 20:00 horas Nota: Se podrá extender el horario de la noche hasta las 22:00 horas previa coordinación con el supervisor del contrato.		

	Así mismo, el arrendatario se compromete a atender y a tener la disponibilidad en las instalaciones para los servicios especiales o eventos si se llegaren a necesitar.		
19	El horario para el ingreso de proveedores se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de las instalaciones de la Escuela de Policía, permitiendo la revisión de los vehículos y elementos ingresados. Dicho horario será de 07:00 a 11:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas.		
20	El futuro arrendatario deberá presentar al supervisor del contrato mensualmente dentro de los diez primeros días de cada mes, copia de los pagos realizados por seguridad social de los empleados que prestan sus servicios en el inmueble objeto de arriendo y cada vez que haga renovación o cambios de personal en cuyo caso el término se iniciará a contar a partir del primer día de labores del empleado.		
21	El futuro arrendatario deberá observar todas las disposiciones de seguridad y ejercer control permanente sobre los factores que puedan afectar la salud o la vida de sus trabajadores o usuarios en general.		
22	El futuro arrendatario deberá mantener en perfecto estado de funcionamiento los elementos utilizados en sus actividades y los equipos de prevención y de extinción de incendios disponiendo la instrucción y entrenamiento pertinentes con énfasis en seguridad industrial.		
23	El futuro arrendatario deberá vender y cobrar a los usuarios los servicios ofrecidos en forma directa y en las condiciones establecidas en el contrato, en ningún momento la Escuela se hará responsable por deudas que adquiera el personal de la misma.		
24	El futuro arrendatario se compromete a no vender bebidas alcohólicas, instalar máquinas de juegos de azar, suerte o aleatorios, ni expender sustancias que produzcan dependencia física o síquica.		
25	El futuro arrendatario se debe abstener de realizar, propiciar o facilitar actividades o hechos que contribuyan a que algún estudiante o integrante de la unidad incurra en faltas contra el régimen disciplinario de la policía nacional, Acuerdo 003 de 2024 manual académico de la DINA E y/o régimen interno de la ESSUM, lo anterior en atención a que su actividad económica implica un contacto directo con este personal y se hace necesario regular o restringir posibles sucesos.		
26	El futuro arrendatario deberá cumplir y hacer cumplir a sus empleados los requerimientos de seguridad que realicen los encargados del tema, para el ingreso y permanencia en las instalaciones policiales durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato, en atención a los protocolos de seguridad establecidos y pautas de la dirección de la escuela.		
27	El futuro arrendatario deberá constituir las pólizas de garantía exigidas en el contrato de arrendamiento dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato.		
28	El futuro arrendatario permitirá al arrendador, realizar los estudios de seguridad y confiabilidad por intermedio de la seccional de Inteligencia Policial (SIPO), al personal operativo vinculado, cuando se estime conveniente.		
29	El futuro arrendatario debe responder por los daños que sufran las prendas atribuibles a la ejecución de la actividad comercial, en coordinación con el supervisor del contrato con un plazo máximo de diez (10) días calendario. Las prendas dañadas que sean uniformes de uso exclusivo de la Policía Nacional, deberán ser entregadas a la Escuela de Policía para su disposición final.		

30	El futuro arrendatario está obligado a responder por las quejas que se presenten con ocasión de la calidad en la prestación del servicio en un plazo máximo de cinco (05) días calendario.		
31	El futuro arrendatario deberá contar, con un sistema de marcado de prendas que permita la identificación por usuario. Igualmente, al momento de la entrega y recepción de las prendas, será responsabilidad del arrendatario, garantizar que la misma se realice de manera personal por cada dueño de las mismas.		
32	El futuro arrendatario deberá implementar un sistema de recepción de prendas ágil, donde se genere constancia de las prendas entregadas por el usuario y su estado.		
33	El futuro arrendatario se compromete a dotar debidamente de vestuario y con accesorios como (gorros, guantes, tapabocas, carné de identificación visible, entre otros) al personal que labore dentro del local. Así mismo a quienes ingresen con ocasión de la ejecución del contrato, actividad que debe ser permanente mientras se encuentren dentro de las instalaciones policiales.		
34	APORTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante comunicación oficial 202031400612321, emitió concepto relacionado con el aporte al Sistema de Seguridad Social, sobre una base del 40% facturado, por parte de aquellas personas naturales que suscriban contratos de arrendamiento con la Policía Nacional, aquellos deberán efectuar sus cotizaciones mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del canon de arrendamiento previstos en el contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).		
35	El futuro arrendatario deberá realizar el tratamiento de los residuos especiales, desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, separación y disposición final, así como lo expresa la Resolución 02309 de 1986 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título 1/f de la parte 4a. del Libro 1o. del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales". y deberá hacerse responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Por ende, el manejo de los residuos especiales (grasas, sedimentos, aceites, sólidos y demás que sean de origen de la prestación de servicios de sastrería), así como de cualquier tipo de contaminación ocasionada por éstos, y por las consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales a que haya lugar y sean impuestas por la autoridad ambiental de la citada Resolución 02309 de 1986.		
36	El futuro arrendatario no puede realizar vertimiento de sustancias peligrosas, "Se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo o sustancia sólida, líquida o gaseosa que sea considerada como peligrosa", según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, expedida por el presidente de la República de Colombia, o la norma que la modifique o sustituya.		
37	Cuando las aguas residuales no domésticas, no reúnan las condiciones de calidad exigidas para su vertimiento a la red de alcantarillado público, el arrendatario está obligado a realizar tratamiento previo de vertimientos, conforme con los parámetros fisicoquímicos de monitoreo y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (según resultados de laboratorio de análisis físico químicos de las aguas residuales no domésticas), por ende,		

	deberán ser objeto de tratamiento previo, mediante un sistema adecuado y permanente que garantice el cumplimiento en todo momento de los valores de referencia, conforme a lo señalado en el artículo 16 de la Resolución 0631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por la cual se establecen parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones".		
38	Atendiendo lo dispuesto en Ley 1973 del 19/07/2019 expedida por el Congreso de Colombia "por medio de la cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e islas menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones" en sus artículos 6, 7, 8 y en la Resolución 2184 del 2019, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por la cual se modifica la resolución 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones", el arrendatario deberá: • Eliminar el uso de las bolsas plásticas, como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales. • Prohibir el uso de pitillos plásticos como medida de conciencia sobre el daño a los recursos naturales y el desperdicio incontrolado de las ciudades que terminan en rellenos sanitarios sin ningún aprovechamiento. • Eliminar el uso de mezcladores plásticos.		
39	El arrendatario se compromete a realizar un adecuado manejo de sustancias químicas, como lo establece la Ley 55 del 2 de Julio de 1993 que expide el Congreso de Colombia "Que trata del Convenio 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo"		
40	El futuro arrendatario deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento de mínimo de 55 litros, con el fin de realizar la separación de los residuos aprovechables y peligrosos, plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Policía Nacional, la Resolución 02309 de 1986 expedida por el Ministerio de Salud, conforme al artículo 35 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del procedimiento en materia de Residuos Sólidos Especiales", y en atención a la Resolución 2184 de 2019, "Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones".		
41	El futuro arrendatario deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, que contribuyan al cumplimiento de la Política Ambiental y Objetivos Ambientales Institucionales, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.		
42	El futuro arrendatario deberá garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional sea de forma digital o en medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Política Cero Papel" (aplica a los contratos que deben presentar informes digitales, información digital y o facturas físicas y magnéticas)".		
43	El futuro arrendatario deberá, garantizar que todas las sustancias químicas que se utilicen para la prestación de servicio, posean rotulo de identificación y las hojas de seguridad, especificando los siguientes ítems: • Identidad del producto • Información sobre componentes		

	• Identificación de peligros • Primeros auxilios • inflamabilidad y explosión • Medidas en caso de derrames o escapes • Manipulación y almacenamiento • Control de exposición / protección personal • Propiedades físicas y químicas • estabilidad y reactividad • información toxicológica • Información ecológica • Consideraciones relativas a la eliminación • Información relativa al transporte Informaciones reglamentarias		
44	El inmueble no deberá tener bombillas incandescentes, pero si contara con un sistema de bajo consumo de energía lumínico y demás equipos eléctricos a cargo del arrendatario.		
45	El contratista deberá garantizar que los suministros a adquirir no contengan ningún ingrediente que posea las siguientes clasificaciones: • En contacto con ácidos libera gases tóxicos • Posibles efectos cancerígenos • Puede causar alteraciones genéticas hereditarias • Puede causar cáncer por inhalación • Posibilidad de efectos irreversibles • Muy tóxico para los organismos acuáticos, pudiendo provocar a largo plazo efectos negativos en el medio ambiente acuático • Peligroso para la capa de ozono • Puede perjudicar la fertilidad Riesgo durante el embarazo, y efectos adversos para el feto Puede resultar nocivo para el lactante.		
46	Decreto 1072 del 26-05-2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del Contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: Procurar el cuidado integral de su salud: Al respecto es necesario que el contratista se encuentre debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social, en especial a la Administradora de Riesgos laborales y Entidad Prestadora de Servicios en Salud, así como también el personal que conforma sus equipos de trabajo y que prestan sus servicios a favor del ente público a través de las actividades asignadas por el contratista		
47	Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo: Es importante resaltar que todo trabajador (dependiente y/o independiente), debe portar los elementos de protección personal - industrial reglamentarios, durante la ejecución de las actividades con el fin de minimizar afectaciones sobre la integridad física, esto es, cascos, gafas, tapa oídos, careta o tapabocas, chalecos reflectivos, overoles, guantes, calzado de protección industrial, arnés y/o pretales para trabajo en alturas a partir de dos metros; es de agregar que en las cláusulas de los procesos contractuales es preciso registrar que estos elementos deben contar con las condiciones técnicas mínimas. Así mismo, es importante indicar en los acervos documentales la necesidad por parte de los contratistas y sus colaboradores de mantener las medidas de protección y distanciamiento mientras se mantenga la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional.		

48	Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales: Siendo necesario para el ente público la toma de decisiones frente a los eventos presentados a los trabajadores, en relación con la afectación de su salud producto de eventualidades ocurridas durante el desarrollo de actividades laborales, aun cuando se trate de contratistas o terceros contratados por estos, dejar constancia en los procesos contractuales de la obligación de informar la ocurrencia de incidentes, enfermedades laborales y accidentes de trabajo.		
49	Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales: Según el despliegue de actividades programadas por intermedio del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo como órgano interno de la unidad, así como también aquellas proyectadas por parte de la Administradora de Riesgos Laborales, es preciso indicar en los procesos contractuales la obligatoriedad de contar con la participación del personal contratista y su equipo de trabajadores, con el fin impactar a las personas sobre la importancia en el cuidado y autocuidado de la salud desde la perspectiva de lo público.		
50	Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST: Es preciso indicar al contratista que el gobierno nacional expidió el Decreto 1072 del 26-05-2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", el cual no es exclusivo de las instituciones públicas, ya que se trata de una norma nacional de obligatorio cumplimiento con enfoque en la protección de la salud de los trabajadores. Resolución No. 0312 del 13-02-2019 "Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", expedida por el Ministerio del Trabajo, establece que estos son de obligatorio cumplimiento para todos los empleadores públicos y privados. Las empresas o empleadores con diez (10) o menos trabajadores deben cumplir con los siguientes estándares mínimos: • Asignación de una persona como responsable de dinamizar las actividades de seguridad y salud en el trabajo. • Afiliación al sistema general de seguridad social (Riesgos Laborales, Fondo de Pensiones y Entidad Prestadora de Servicios en Salud). • Capacitación en Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. • Evaluaciones médico - ocupacionales. • Realizar la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos con el acompañamiento de la ARL. • Ejecutar las actividades de prevención y control de peligros y/o riesgos, con base en el resultado de la identificación de peligros y la evaluación y valoración de riesgos.		
51	Cumplir con las condiciones de vigilancia y control sanitario, así: Documento de sistema de seguridad y salud en el trabajo (en caso de no contar notificar a dirección territorial Ministerio de Trabajo). Contrato con gestor de residuos (en caso de requerir notificar a autoridad ambiental). Permiso de vertimientos (en caso de requerir notificar a autoridad ambiental).		

	En caso de requerir de medidas de control, la empresa contratada para ejecutar el programa de control de plagas cuenta con un concepto sanitario favorable expedido por la autoridad sanitaria del área de jurisdicción		
52	Condiciones locativas, sanitarias y de seguridad: 1. Condiciones locativas: 1.1 el establecimiento debe estar ubicado en terreno de fácil drenaje, alejado de botaderos de basura, aguas estancadas, criaderos de insectos y roedores, mataderos, cementerios y, en general, a focos de insalubridad e inseguridad evitar en las zonas de riesgo, que ofrezcan peligro de inundación, erosión (Art. 160,162,163 Ley 9 de 1979). 1.2 Las entradas principales a la edificación y a sus ambientes interiores deben contar con fácil acceso (Art. 40 Resolución 14861 de 1985). 1.3 En el establecimiento los pisos deben ser sólidos, impermeables, antideslizantes, de fácil limpieza, desinfección y resistentes a factores ambientales y uniformes, de manera que ofrezcan continuidad para evitar tropiezos y accidentes, nivelados para facilitar el drenaje (Art. 193, 194 Ley 9 de 1979). 1.4 En el establecimiento las paredes y techos deben ser sólidos de fácil limpieza, desinfección y resistentes a factores ambientales (Art. 195 Ley 9 de 1979). 1.5 Las redes e instalaciones eléctricas como interruptores, reguladores, lámparas y demás equipos o elementos utilizados para la iluminación en áreas específicas deben estar construidas, instaladas, mantenidas, accionadas, señalizadas y protegidas, de manera que prevengan los riesgos de incendio y se evite el contacto con los elementos sometidos a tensión. (Art. 117 ley 9 de 1979). 1.6 Las escaleras, rampas, deben ser seguras y contar con pasamanos y estar revestidas de material antideslizante. (Art. 47 y 48 Resolución 14861 de 1985). 1.7 La ventilación debe estar adecuada para el uso. (Art. 197 Ley 9 de 1979). La iluminación es suficiente y adecuada en cantidad para su uso. (Art. 196 Ley 9 de 1979).		
53	2. Condiciones sanitarias: 2.1 El establecimiento debe mantener las condiciones de orden, aseo y debe contar con un programa de limpieza y desinfección para las instalaciones y equipos documentado e implementado (procedimientos, planillas, concentraciones y registros). (Art. 207 Ley 9 de 1979). 2.2 Los elementos y productos químicos utilizados para la limpieza y desinfección deben estar debidamente rotulados y almacenados.		
54	3. Condiciones de saneamiento: 3.1 Abastecimiento de agua: 3.1.1 El establecimiento se encuentra conectado a la red del sistema de acueducto u otro sistema alternativo. 3.1.2 El establecimiento debe contar con suministro y acceso a agua potable (Art. 165 Ley 9 de 1979). Las instalaciones interiores para suministro deben estar diseñadas y construidas para su funcionamiento normal con dotación de servicio continuo y presión suficiente de servicio en todos los sitios de consumo (Art. 10 numeral 2 Decreto 1575 de 2007).		

55	1.1 Manejo y disposición de vertimiento: 1.1.1 Las aguas residuales generadas por el establecimiento deben ser vertidas al alcantarillado u otro sistema alternativo. (Art. 36 Ley 9 de 1979). Las instalaciones para evacuación de residuos líquidos deben estar diseñadas y construidas para que permitan escurrimiento, eviten obstrucciones, impida el paso de gases y animales de la red pública al interior, no permitan el vaciamiento, el escape de líquido o la formación de depósitos en el interior de las tuberías.		
56	1.1 Manejo de residuos sólidos: 1.1.1 debe contar con un programa para el manejo y gestión integral de sus residuos sólidos documentado e implementado. 1.1.2 El área para el almacenamiento de residuos debe cumplir con condiciones sanitarias. 1.1.3 Debe contar con recipientes de material rígido que facilita su limpieza y desinfección e identificados para el manejo de residuos y da cumplimiento al código de colores.		
57	1.1 Manejo integrado de plagas: 1.1.1 Existe un programa de manejo integral de plagas documentado e implementado (Art. 201 Art. 593 Ley 09 de 1979). En el establecimiento no se debe evidenciar la presencia de plagas o daños ocasionados por estas y se establecen medidas preventivas para el control y propagación (Art. 168 Ley 09 de 1979).		
58	4. Condiciones de seguridad – gestión de riesgo: 4.1 Debe tener claramente señalizadas las diferentes áreas y secciones en cuanto al acceso y circulación de personas, servicios, seguridad, salidas de emergencia, etc (Art. 206 Ley 9 de 1979) (Art. 52 Resolución 14861 de 1985). 4.2 El establecimiento debe contar con extintores o gabinetes contra incendios cargados y debidamente señalizados en perfecto estado de funcionamiento. (Art. 52 Resolución 14861 de 1985). El establecimiento debe contar con botiquín de primeros auxilios. (Art. 127 Ley 9 de 1979).		
59	En la etapa de ejecución, la Escuela de Policía Sumapaz, en cualquier momento dispondrá que el responsable de Seguridad y salud en el trabajo verifique el cumplimiento a los requisitos establecidos en la normatividad actual respecto a seguridad y salud ocupacional y ambiental.		
60	Se restringe el uso de polietileno expandido (ICOPOR) para servir alimentos.		

Sección No. 2

Sistema de Gestión Ambiental

1	El futuro arrendatario deberá realizar el tratamiento de los residuos especiales, desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, separación y disposición final, así como lo expresa la Resolución 02309 de 1986 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título 1/f de la parte 4a. del Libro 1 o. del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales". y deberá hacerse responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Por ende, el manejo de los residuos especiales (grasas, sedimentos, aceites, sólidos y demás que sean de origen de la prestación de servicios de cafetería y restaurante), así como de cualquier tipo de contaminación ocasionada por éstos, y por las consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales		
---	--	--	--

	a que haya lugar y sean impuestas por la autoridad ambiental de la citada Resolución 02309 de 1986. (anexar compromiso).		
2	El futuro arrendatario no puede realizar vertimiento de sustancias peligrosas, "Se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo o sustancia sólida, líquida o gaseosa que sea considerada como peligrosa", según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, expedida por el presidente de la República de Colombia, o la norma que la modifique o sustituya. (anexar compromiso).		
3	Cuando las aguas residuales no domésticas, no reúnan las condiciones de calidad exigidas para su vertimiento a la red de alcantarillado público, el futuro arrendatario estará obligado a realizar tratamiento previo de vertimientos, conforme con los parámetros fisicoquímicos de monitoreo y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas, (según resultados de laboratorio de análisis físico químicos de las aguas residuales no domésticas), por ende, deberán ser objeto de tratamiento previo, mediante un sistema adecuado y permanente que garantice el cumplimiento en todo momento de los valores de referencia, conforme a lo señalado en el artículo 16 de la Resolución 0631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por la cual se establecen parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones". (anexar compromiso).		
4	Atendiendo lo dispuesto en Ley 1973 del 19/07/2019 expedida por el Congreso de Colombia "por medio de la cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e islas menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones" en sus artículos 6, 7 y 8, y en la Resolución 2184 del 2019, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por el cual se modifica la resolución 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones", el arrendatario deberá: ✓ Eliminar el uso de las bolsas plásticas, como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales. ✓ Prohibir el uso de pitillos plásticos como medida de conciencia sobre el daño a los recursos naturales y el desperdicio incontrolado de las ciudades que terminan en rellenos sanitarios sin ningún aprovechamiento. ✓ Eliminar el uso de mezcladores plásticos. ✓ Prohibir el uso de envases, portacomidas y cualquier recipiente de poliestireno expandido (ICOPOR), para realizar la sustitución de estos elementos o productos, por materiales que no contaminen el ambiente. (anexar compromiso).		
5	El futuro arrendatario se compromete a realizar un adecuado manejo de sustancias químicas, como lo establece la Ley 55 del 2 de Julio de 1993 que expide el Congreso de Colombia "Que trata del Convenio 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo". (anexar compromiso).		
6	El futuro arrendatario deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, que		

	contribuyan al cumplimiento de la Política Ambiental y Objetivos Ambientales Institucionales, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.		
7	El futuro arrendatario deberá garantizar que todas las sustancias químicas que se utilicen para la prestación de servicio dentro de las instalaciones policiales, posean rotulo de identificación y las hojas de seguridad, especificando los siguientes ítems: • Identidad del producto • Información sobre componentes • Identificación de peligros • Primeros auxilios • inflamabilidad y explosión • Medidas en caso de derrames o escapes • Manipulación y almacenamiento • Control de exposición / protección personal • Propiedades físicas y químicas • estabilidad y reactividad • información toxicológica • Información ecológica • Consideraciones relativas a la eliminación • Información relativa al transporte Informaciones reglamentarias		
8	El inmueble no deberá tener bombillas incandescentes, pero si contara con un sistema de bajo consumo de energía lumínico y demás equipos eléctricos a cargo del arrendatario.		
CONDICIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
1	Decreto 1072 del 26-05-2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del Contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: Procurar el cuidado integral de su salud: Al respecto, es necesario que el contratista se encuentre debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social, en especial a la Administradora de Riesgos laborales y Entidad Prestadora de Servicios en Salud, así como también el personal que conforma sus equipos de trabajo y que prestan sus servicios a favor del ente público a través de las actividades asignadas por el contratista.		
2	Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo: Es importante resaltar que todo trabajador (dependiente y/o independiente), debe portar los elementos de protección personal - industrial reglamentarios, durante la ejecución de las actividades con el fin de minimizar afectaciones sobre la integridad física, esto es, cascos, gafas, tapa oídos, careta o tapabocas, chalecos reflectivos, overoles, guantes, calzado de protección industrial, arnés y/o pretales para trabajo en alturas a partir de dos metros; es de agregar que en las cláusulas de los procesos contractuales es preciso registrar que estos elementos deben contar con las condiciones técnicas mínimas. Así mismo, es importante indicar en los acervos documentales la necesidad por parte de los contratistas y sus colaboradores de mantener las medidas de protección y distanciamiento mientras se mantenga la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional.		

3	El futuro arrendatario deberá informar a través del supervisor del contrato de manera oportuna 24 horas posteriores a la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Siendo necesario para esta ordenación del gasto la toma de decisiones frente a los eventos presentados a los trabajadores, en relación con la afectación de su salud producto de eventualidades ocurridas durante el desarrollo de actividades laborales, aun cuando se trate de contratistas o terceros contratados por estos, dejar constancia en los procesos contractuales de la obligación de informar la ocurrencia de incidentes, enfermedades laborales y accidentes de trabajo.		
4	Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales: Según el despliegue de actividades programadas por intermedio del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo como órgano interno de la unidad, así como también aquellas proyectadas por parte de la Administradora de Riesgos Laborales, es preciso indicar en los procesos contractuales la obligatoriedad de contar con la participación del personal contratista y su equipo de trabajadores, con el fin impactar a las personas sobre la importancia en el cuidado y autocuidado de la salud desde la perspectiva de lo público.		
5	Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST: Es preciso indicar al contratista que el gobierno nacional expidió el Decreto 1072 del 26-05-2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", el cual no es exclusivo de las instituciones públicas, ya que se trata de una norma nacional de obligatorio cumplimiento con enfoque en la protección de la salud de los trabajadores. Resolución No. 0312 del 13-02-2019 "Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", expedida por el Ministerio del Trabajo, establece que estos son de obligatorio cumplimiento para todos los empleadores públicos y privados. Las empresas o empleadores con diez (10) o menos trabajadores deben cumplir con los siguientes estándares mínimos: • Asignación de una persona como responsable de dinamizar las actividades de seguridad y salud en el trabajo. • Afiliación al sistema general de seguridad social (Riesgos Laborales, Fondo de Pensiones y Entidad Prestadora de Servicios en Salud). • Capacitación en Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. • Evaluaciones médico - ocupacionales. • Realizar la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos con el acompañamiento de la ARL. • Ejecutar las actividades de prevención y control de peligros y/o riesgos, con base en el resultado de la identificación de peligros y la evaluación y valoración de riesgos. NOTA. De lo anterior, el futuro arrendatario deberá presentar CERTIFICACIÓN ante el supervisor del contrato en la cual se evidencie		

	el cumplimiento de los estándares mínimos relacionados, para lo cual dispone de un tiempo de 30 días calendario a la fecha de suscripción del acta de inicio.		
6	Cumplir con las condiciones de vigilancia y control sanitario, así: • Documento de sistema de seguridad y salud en el trabajo (en caso de no contar notificar a dirección territorial Ministerio de Trabajo). • Contrato con gestor de residuos (en caso de requerir notificar a autoridad ambiental). • Permiso de vertimientos (en caso de requerir notificar a autoridad ambiental). En caso de requerir de medidas de control, la empresa contratada para ejecutar el programa de control de plagas cuenta con un concepto sanitario favorable expedido por la autoridad sanitaria del área de jurisdicción. NOTA. De lo anterior, el futuro arrendatario deberá presentar CERTIFICACIÓN ante el supervisor del contrato en la cual se evidencie el cumplimiento de las condiciones relacionadas, para lo cual dispone de un tiempo de 30 días calendario a la fecha de suscripción del acta de inicio.		
7	5. Condiciones sanitarias: 5.1 El establecimiento debe mantener las condiciones de orden, aseo y debe contar con un programa de limpieza y desinfección para las instalaciones y equipos documentado e implementado (procedimientos, planillas, concentraciones y registros). (Art. 207 Ley 9 de 1979). 5.2 Los elementos y productos químicos utilizados para la limpieza y desinfección deben estar debidamente rotulados y almacenados. anexar compromiso		
8	1.2 Manejo de residuos sólidos: 1.2.1 debe contar con un programa para el manejo y gestión integral de sus residuos sólidos documentado e implementado. 1.2.2 El área para el almacenamiento de residuos debe cumplir con condiciones sanitarias. 1.2.3 Debe contar con recipientes de material rígido que facilita su limpieza y desinfección e identificados para el manejo de residuos y da cumplimiento al código de colores.		
9	1.2 Manejo integrado de plagas: 1.2.1 Existe un programa de manejo integral de plagas documentado e implementado (Art. 201 Art. 593 Ley 09 de 1979). 1.2.2 En el establecimiento no se debe evidenciar la presencia de plagas o daños ocasionados por estas y se establecen medidas preventivas para el control y propagación (Art. 168 Ley 09 de 1979).		
10	6. Condiciones de seguridad – gestión de riesgo: 6.1 Debe tener claramente señalizadas las diferentes áreas y secciones en cuanto al acceso y circulación de personas, servicios, seguridad, salidas de emergencia, etc (Art. 206 Ley 9 de 1979) (Art. 52 Resolución 14861 de 1985). 6.2 El establecimiento debe contar con extintores o gabinetes contra incendios cargados y debidamente señalizados en perfecto estado de funcionamiento. (Art. 52 Resolución 14861 de 1985). 6.3 El establecimiento debe contar con botiquín de primeros auxilios. (Art. 127 Ley 9 de 1979).		

11

En la etapa de ejecución, la Escuela de Policía Sumapaz, en cualquier momento dispondrá que el responsable de Seguridad y salud en el trabajo verifique el cumplimiento a los requisitos establecidos en la normatividad actual respecto a seguridad y salud ocupacional y ambiental.

Firma Representante Legal
C.C. No.

ANEXO No. 2

OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDATARIO

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Cumplir con las obligaciones que establecen los artículos 2.2.1.4.1., 2.2.4.2.1.1., 2.2.4.2.2.16., 2.2.4.2.1.5., 2.2.4.6.1., 2.2.4.6.2., 2.2.4.6.3., 2.2.4.6.4., 2.2.4.6.5., 2.2.4.6.6., 2.2.4.6.7., 2.2.4.6.8., 2.2.4.6.9., 2.2.4.6.10., 2.2.4.6.11., 2.2.4.6.11., 2.2.4.6.12., 2.2.4.6.13., 2.2.4.6.14., 2.2.4.6.15., 2.2.4.6.16., 2.2.4.6.17., 2.2.4.6.18., 2.2.4.6.19., 2.2.4.6.20., 2.2.4.6.21., 2.2.4.6.22., 2.2.4.6.23., 2.2.4.6.24., 2.2.4.6.25., 2.2.4.6.26., 2.2.4.6.27., 2.2.4.6.28., 2.2.4.6.29., 2.2.4.6.30., y Ss., del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
3. Cumplir con lo establecido en la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a la cantidad de trabajadores y nivel de riesgo clasificado de su empresa.
4. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 por el cual se reglamenta la afiliación al sistema general de riesgos laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones, y que apliquen directamente a su empresa.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
6. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
7. Responder en los plazos que la **ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ"** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
8. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).
9. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
10. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
11. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDATARIO deberá Informar de tal evento a la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
12. Restituir a la **ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ"** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
13. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

ANEXO No. 3**OBLIGACIONES DE LA POLICIA NACIONAL**

1. Poner a disposición del **ARRENDATARIO** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ**, mantendrá la interlocución permanente y directa con el **ARRENDATARIO**.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato de arrendamiento a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **ARRENDATARIO**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **ARRENDATARIO** en desarrollo del objeto del contractual.
7. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

ANEXO No. 4**ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS
Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.**

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en el Título III Capítulo I del Decreto 1082 de 2015.

GARANTIAS DEL PROCESO**ETAPA PRECONTRACTUAL**

Para esta etapa no se estima ningún tipo de riesgo, por lo cual no se solicita garantía de seriedad.

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	ARRENDATARIO	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SESENTA (60) DIAS CALENDARIO MAS	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato la estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretende el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad en los mismos términos de la cláusula penal pecuniaria.
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES INDEMNIZACIONES LABORALES.	CINCO POR CINCUENTA (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	ARRENDATARIO	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS	Ampara a la entidad de los perjuicios que se le ocasione como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el arrendatario, derivadas de la contratación del personal quien participará dentro de la ejecución del contrato de arrendamiento.
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	50% del Valor del Contrato	ARRENDATARIO	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 6 MESES MÁS.	Ampara el riesgo de mala calidad del servicio durante la vigencia del contrato y el tiempo que cubre la garantía técnica, buscando resarcir el detrimento causado a la entidad durante la vigencia del contrato.
GARANTIA UNICA	RIESGO FINANCIERO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL	200, SMMLV, de acuerdo al Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.17.	ARRENDATARIO	VIGENTE POR EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	Ampara los daños producidos por el arrendatario con ocasión de la ejecución de contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del arrendatario o sus subcontratistas, de acuerdo con los artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.2.9, 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: GARANTÍA ÚNICA

Expedida a favor de la Policía Nacional – (ESSUM), con NIT. (808.000.859-0)

Debe constar expresamente en la póliza que ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

Así mismo, se indicará que en el evento en que, por incumplimiento del contratista garantizado, el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DÍAS	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única.
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARÁ LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Se pacta entre las partes la cláusula de indemnidad, en donde el contratista se obliga a mantener a la entidad contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes.

FORMULARIO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad,

Señores

POLICIA NACIONAL – ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ

Ciudad

Referencia:

Presentación de propuesta para el Proceso de Contratación Directa PN ESSUM CD 062 - 2024 cuyo objeto es "ARRIENDO DE UN ESPACIO CON UN AREA DE 14,11 METROS CUADRADOS UBICADO DENTRO DE LA ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUÍZ" DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SASTRERÍA EN PRENDAS ESPECIALMENTE POLICIALES"

Yo (Nombre) (s) de la(s) persona(s) que está(n) suscribiendo la propuesta, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de (Calidad en la que actúa el(los) firmante(s) de la propuesta; si el(los) oferente(s) actúa(n) en su propio nombre, éste (éstos) deberá(n) suscribirlo. Si la oferta se presenta bajo la modalidad de representación ya sea de una Unión Temporal o de un Consorcio, deberá firmarla la persona a la cual se le otorgó el correspondiente poder para suscribir la propuesta y adjuntarlo a la misma. Si la oferta se presenta por persona jurídica, deberá firmarla el Representante Legal de la misma), de conformidad con lo establecido en el (En el evento de que la propuesta sea presentada por varias personas y el suscriptor de la carta sea una sola persona, deberá indicarse en este aparte el poder o el compromiso de asociación, o el convenio de Unión Temporal o Consorcio, o el documento pertinente en donde conste la designación de tal persona para presentar oferta en nombre de los demás), me permito presentar, en nombre de (Indicación clara del proponente a nombre de quien se actúa), propuesta seria y formal para participar en el proceso de Contratación Directa PN ESSUM CD 062 - 2024, convocado por la ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ DE LA POLICIA NACIONAL – cuyo objeto es "ARRIENDO DE UN ESPACIO CON UN AREA DE 14,11 METROS CUADRADOS UBICADO DENTRO DE LA ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUÍZ" DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SASTRERÍA EN PRENDAS ESPECIALMENTE POLICIALES", conforme a la información suministrada en los términos establecidos en la invitación que rige el proceso, en las Leyes de la República de Colombia y en particular de la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, los Códigos Civil y de Comercio, y las demás normas que conforman el régimen legal del presente proceso de contratación, o que llegaren a regular algún aspecto concerniente a él.

Los ítems se encuentran detalladamente enunciados en el anexo No. 1 y para todos los efectos legales, mi propuesta debe entenderse referida a los mismos, teniendo en cuenta su descripción, número y especificaciones técnicas y funcionales.

En relación con la propuesta que presento, manifiesto lo siguiente:

1. Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de la invitación y de sus Anexos y Formatos.
2. Que la propuesta que presento es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.
3. Que ni el representante legal o apoderado del proponente, ni el proponente mismo, ni sus integrantes y directores nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidades determinadas por la Constitución Política y la ley aplicable.
4. Que el proponente, en este caso (Indicación clara del proponente a nombre de quien se actúa), está compuesto por las siguientes personas, y que el nombre de su representante legal, dirección, teléfono y



fax son los siguientes: (Información de cada uno de los integrantes que componen al proponente, si son varias personas; Si se tratara de un proponente persona jurídica, se puede adaptar la declaración, para suministrar la información allí requerida respecto de la sociedad proponente y su representante legal únicamente)

5. Que nuestra propuesta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en la invitación y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso de contratación dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.
6. Que nos comprometemos a proveer a LA ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de contratación, el servicio ofrecido en la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitados por la invitación para la Contratación Directa, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en la invitación, y en las condiciones allegada a esa entidad a través de la presente carta de presentación.
7. Declaramos bajo nuestra responsabilidad, que el servicio que se entregará a LA ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ, en el caso de resultar adjudicataria nuestra propuesta, cumple con todas y cada una de las exigencias de la invitación, sus Anexos y sus Formatos.
8. Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente, las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos que del mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y es nuestra especialidad técnica el conocimiento detallado de la tecnología y los equipos a los cuales aplicaremos nuestro trabajo, y en general, que conocemos todos los factores determinantes de los costos de ejecución del contrato de arrendamiento a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra propuesta.
9. En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como arrendatarios, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.
10. Reconocemos que ni LA ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ, ni el personal interno o externo al mismo que haya intervenido en el arrendamiento que se promueve por medio del presente proceso de selección y contratación, han manifestado declaración o garantía alguna expresa o implícita en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la información contenida en las fuentes de información analizadas y conocidas por el proponente, en los materiales proporcionados o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia o visita efectuada a las instalaciones en las cuales se llevarán a cabo las labores para la ejecución del contrato de arrendamiento, ya sea por escrito o en forma verbal, y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto al pasado o al futuro.
11. Reconocemos que ni la invitación a presentar ofertar del proceso de contratación, ni la información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita con respecto a cualquiera de los aspectos del contrato ofrecido, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección y contratación y del contrato que se suscriba.
12. Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que LA ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ, se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de la propuesta, a sus agentes o asesores, participantes en el proceso de selección y contratación impulsado, y al público en general (Esta declaración puede ser

suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, debiendo indicar de manera explícita los folios en los cuales obra tal información, y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos).

13. Los suscritos (Integrantes del proponente en el caso de proponente plural; nombre del proponente, en caso de persona jurídica, adaptando la redacción del párrafo a tal circunstancia), quienes nos presentamos en calidad de proponentes al presente proceso de selección y contratación bajo (Forma o título bajo el cual se presenta la propuesta), declaramos y aceptamos, explícitamente, que asumimos la responsabilidad plena por los resultados y obligaciones del contrato ofrecido, según los términos del Reglamento que rige el proceso de contratación, y reconocemos que nos encontramos vinculados o comprometidos de manera ilimitada, incondicional, insubordinada y solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones o responsabilidades derivadas de la presentación de la propuesta, de la correspondiente adjudicación, y de la suscripción del contrato respectivo, conforme a las condiciones de responsabilidad previstas en la Ley.
14. Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la suscripción de la presente carta de presentación de la propuesta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y propuesta suministradas, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la propuesta.
15. Que me obligo a suministrar a solicitud de LA ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta propuesta, dentro de los términos que al efecto determine esa entidad.
16. Que la presente propuesta consta de _____ (Número de folios de la propuesta) folios distribuidos en... (Número de folíderes en los que es presentada la propuesta) folíderes.
17. Que recibiremos notificaciones en la secretaría de su Despacho, o en la(s) siguiente(s) dirección(es):
(Dirección para notificaciones): Teléfono (os): Fax _____
18. Que, en caso de habilitarnos para la adjudicación del proceso de selección y contratación, los pagos que se pacten se harán dentro del tiempo estipulado y en la cuenta corriente establecida en el ítem forma de pago, del presente documento.
19. Que no nos hallamos relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 Ley 610 de 2000).
20. La presente propuesta tiene como tiempo de ejecución doce (12 meses)
21. Que la vigencia de la presente oferta es de cuatro meses contados a partir del día siguiente, de la presentación de la misma.
22. La presente oferta tiene un valor mensual de \$ _____, por concepto canon de arrendamiento, para un total de \$ _____.
23. Los servicios públicos de energía, acueducto, serán cancelados por el suscrito, de acuerdo al consumo mensual que este genere, según lectura de los medidores instalados para el local.

Cordialmente, _____
(Firma del representante legal del proponente)

FORMULARIO No. 3

CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL OFRECIDO

ITEM	DESCRIPCION	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL ESTIMADO	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO OFRECIDO
1	ARRIENDO DE UN ESPACIO CON UN AREA DE 14,11 METROS CUADRADOS UBICADO DENTRO DE LA ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ" DESTINADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SASTRERIA EN PRENDAS ESPECIALMENTE POLICIALES	\$ 474.700,00	
VALOR TOTAL POR 12 MESES		\$ 5.696.400,00	

NOTA 1: Los servicios públicos de energía y acueducto, deberán ser cancelados por el arrendatario, de acuerdo al consumo mensual que este genere, según lectura de los medidores instalados para el local.

NOTA 2: La constancia de pago del canon mensual, deberá ser remitida al supervisor del contrato, dentro del mismo tiempo otorgado para el pago del canon de arrendamiento, junto con el recibo de pago de los servicios públicos domiciliarios.

NOTA 3: el arrendatario se obliga a cancelar al arrendador, el valor de canon de arrendamiento en mensualidades anticipadas dentro de los primeros cinco (5) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, y de la misma forma mes a mes.

Cordialmente,
(Firma del representante legal del proponente)

FORMULARIO No. 4
PROPUESTA ECONÓMICA AL PORTAFOLIO DE SERVICIOS A PRESTAR

No.	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO ESTIMADO POR LA ENTIDAD. INCLUIDO IVA	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFRECIDO INCLUIDO IVA
1	Cintura bajando pretina	\$ 6.650,00	
2	Cintura sin bajar pretina	\$ 6.050,00	
3	Coser insignias, tarjeteros u otros por unidad	\$ 1.050,00	
4	Entallar camisa	\$ 4.450,00	
5	Pantalón entropierna y ruedo	\$ 8.350,00	
6	Pinzas en camisa	\$ 4.200,00	
7	Cambio de cremallera	\$ 6.800,00	
8	Cortar largo camisa (desmontando bolsillo)	\$ 4.450,00	
9	Cambio de cremallera	\$ 7.850,00	
10	Cintura, falda o pantalón	\$ 8.350,00	
11	Combo falda (cintura, cadera, entubar y dobladillo)	\$ 15.900,00	
12	Combo pantalón (cintura, entubar y dobladillo)	\$ 14.900,00	
13	Coser insignias, tarjeteros u otros por unidad	\$ 1.050,00	
14	Dar de manga	\$ 6.350,00	
15	Dobladillo falda o pantalón	\$ 6.050,00	
16	Entallar o dar de cadera falda	\$ 5.500,00	
17	Entalle chaqueta	\$ 12.050,00	
18	Entubar falda	\$ 6.300,00	
19	Quitar de manga	\$ 5.800,00	
20	Tiro y pierna pantalón	\$ 6.800,00	
21	Cortar largo de manga No. 3A	\$ 4.200,00	
22	Cortar largo de manga No. 3	\$ 5.500,00	
23	Entalle	\$ 4.200,00	
24	Arreglo a medida	\$ 20.950,00	
25	Arreglo cremallera	\$ 13.850,00	
26	Entallar camibuso polo lados	\$ 3.450,00	
27	Entallar camibuso polo largo	\$ 4.200,00	
28	Entallar y cortar camibuso polo mangas	\$ 4.500,00	
29	Meter pantalón sudadera pierna	\$ 5.000,00	
30	Cortar pantalón sudadera largo	\$ 5.000,00	
31	Meter pantaloneta sudadera pierna	\$ 3.150,00	
32	Meter y cortar chaqueta sudadera lados y mangas	\$ 7.100,00	
33	Cambiar cremallera chaqueta sudadera	\$ 12.850,00	
34	Dobladillo a mano	\$ 6.800,00	
35	Dobladillo en maquina	\$ 4.450,00	
36	Entallar camiseta lados	\$ 3.950,00	
37	Cortar camiseta larga	\$ 3.950,00	
38	Cortar y entallar camisetas manga	\$ 2.900,00	
39	Cobro mínimo por costura	\$ 2.100,00	
40	Porta elementos	\$ 8.950,00	

NOTA 1: El Valor del porcentaje ofrecido, se debe ofertar a valor total de los elementos, y no de forma unitaria.

NOTA 2: El valor resultante al porcentaje de descuento ofrecido debe ajustarse al valor de las denominaciones actuales de la moneda colombiana. Ejemplo: Artículo 39, aplicado con 1% sería un descuento de 20 pesos, por lo cual el precio techo establecido y ofertado resultaría en \$1.880,00. Por consiguiente y al no ser posible cobrarle al consumidor final ese precio, el mismo se debería establecer en \$1.900,00, ya que de otra manera estaría sobrepasando el precio techo ofertado.

Cordialmente,
(Firma del representante legal del proponente)